



INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO DE AGUINALDO 1992

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Base Legal:

Artículo 50 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, el cual es congruente con el Decreto No. 1633, Ley de Aguinaldo.

1. Introducción:

La concentración de salarios contiene en el margen izquierdo el primer semestre y la casilla que aparece corresponde a aguinaldo; en el margen derecho el segundo semestre y la casilla que aparece corresponde al diferido. Para el cálculo del aguinaldo deberá tomarse el promedio de sueldo anual (12 meses) y el total devengado en noviembre.

2. Procedimiento:

2.1 Instrumentos:

Para la revisión del cálculo de aguinaldo, se cuenta con los siguientes instrumentos:

- 2.1.1 Concentración de sueldos por número de registro de personal y por unidades académicas al mes de diciembre de 1992.
- 2.1.2 Listado de personal con más de una plaza.
- 2.1.3 Concentración de Libro de Salarios, base de cálculo del aguinaldo por partida presupuestal, número de plaza, registro de personal, etc.
- 2.1.4 Controles y nóminas de pago.

2.2 Para la Revisión:

- 2.2.1 Verificar que el número de plaza, registro de personal y nombre se encuentren correctos de acuerdo a los controles.
- 2.2.2 Verificar que los sueldos sean congruentes con la vigencia del nombramiento y/o contrato.
- 2.2.3 Verificar los aspectos siguientes:
 - 2.2.3.1 Licencias sin goce de sueldo
 - 2.2.3.2 Suspensiones IGSS
 - 2.2.3.3 Renuncias



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

RESUMEN PARA EL CÁLCULO...
2. Procedimiento
... / 2

- 2.2.3.4 Reintegros por recibo 101-C
- 2.2.3.5 Sueldos pagados de más rebajados por el código 15
- 2.2.3.6 Registro de cheque anulados

3. Para el Cálculo:

Para determinar el monto a pagar en concepto de aguinaldo, deben considerarse los siguientes casos:

Caso 1

Un puesto todo el año, con incremento de sueldo (reajuste de Q.20.00, 11%, 9% y 47.2162%) reclasificación aplicación de horario y promoción docente;

Tratamiento:

Se considera el sueldo de noviembre y el promedio anual, lo que más beneficie al trabajador.

total de 4200.

Caso 2

Una plaza todo el año y una plaza adicional los últimos meses;

Tratamiento:

Se calcula independientemente el aguinaldo de las dos plazas.

*docentes
clases
de 1980*

Caso 3

Cambio de puesto por ascenso con el mismo número de horas trabajadas o con variación en las mismas.

Tratamiento:

El promedio anual o el sueldo del mes de noviembre, el que más beneficie al trabajador.

Caso 4

Cambio de plaza en dos o más unidades, con relación laboral todo el año.

Tratamiento:

El promedio anual o el sueldo del mes de noviembre, el que más beneficie al trabajador.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO...

3. Para el Cálculo

... / 3

En cualquier caso, si no se laboró todo el año en una o varias de las plazas, tener presente que para personal permanente de la unidad académica, debe de tener sueldos completos, los que pueden variar por:

5.1 Suspensiones IGSS por enfermedad o accidente.

Tratamiento:

Debe ajustarse al sueldo normal para que sean tomado en el cálculo.

5.2 Suspensiones por pre y post-natal.

Tratamiento:

Debe ajustarse los sueldos que no aparecen en concentración, para que sean tomados en el cálculo.

Caso 6

Si se tiene conocimiento de cheques anulados no reportados al Departamento de Procesamiento de Datos.

Tratamiento:

Rebajarlos de la concentración, trazando una línea y ajustar su 100% en cuadro.

Caso 7

Para aquellos pagos, por retiro definitivo, que se hicieron a través de recibos.

Tratamiento:

Anotar 000 en la casilla para que sean eliminados en sus variaciones.

Caso 8

Personal que trae relación laboral en una partida pero en el transcurso del año cambia de partida.

Tratamiento:

Se trasladará el concentrado de la partida inicial a la última partida en la que actualmente se le está pagando.

... / 4



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Caso 9

DEFECTIVO PARA EL CALCULO...
3. Para el Cálculo
. . . / 4

Personal que se encuentra becado:

9.1 Con relación laboral una parte del año y otra parte becado.

Tratamiento:

Sueldo del mes de noviembre o sueldo promedio, el que más beneficie al trabajador.

9.2 Personal que está becado todo el año.

Tratamiento:

sumatoria de la asignación becaria, dividido doce.

PARA EL CALCULO DE AGUINALDO DEBE CONSIDERARSE EL 75% DEL MES DE NOVIEMBRE Y EL 25% DEL MES DE ENERO.

CUALQUIER AJUSTE AL PAGO DE AGUINALDO DE DICIEMBRE, SE CONSIDERA Y PAGARA EL 30 DE ENERO DE 1993.

Guatemala, 12 de noviembre de 1992.

Lic. Rudy Rony Rios Martínez
Auditor General

Licda. Gladys A. Corado A.
Sub-Jefe; División Admon. Personal

:recs